



RESOLUCION No. CSJCAUR17-51
Miércoles, 15 de febrero de 2017

“Por la cual se excluyen del Registro Seccional de Elegibles a integrantes para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca que tomaron posesión del cargo para el cual se encontraban inscritos”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los artículos 101, numeral 1º y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA08-4856 del 10 de junio de 2008, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO

Mediante el Acuerdo No.95 del 29 de noviembre de 2013, este Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca

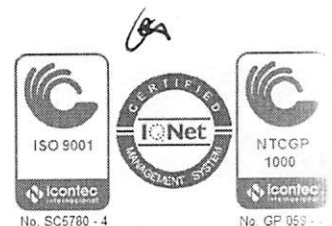
Que mediante Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015, este Consejo Seccional publicó el Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA08-4856 del 10 de junio de 2008, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, estableció que las autoridades nominadoras de la Rama Judicial, deberán informar a los Consejos Seccionales, los nombres de las personas que resulten nombradas y posesionadas en propiedad, con el fin de actualizar el Registro Seccional de Elegibles.

Que a la fecha, se han recibido los actos administrativos de nombramiento y las correspondientes actas de posesión de aquellos integrantes de las listas de elegibles, lo que hace procedente su exclusión del correspondiente Registro

Por lo anterior esta Corporación,

Carrera 4 No.2-18 Edificio Canencio / Teléfono 8221373 Popayán - Cauca
www.ramajudicial.gov.co



RESUELVE

ARTICULO 1º.- Exclusión del Registro.- Excluir del Registro Seccional de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, conformado mediante Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015, a los siguientes concursantes que fueron nombrados y posesionados en los respectivos cargos, así:

No.	CEDULA	NOMBRE	CARGO DEL CUAL SE EXCLUYE
1	4.696.183	Edwin Felipe Zemanate Ordoñez	Citador Grado 03 - Juzgado Promiscuo Municipal de la Vega Cauca.
2	94.544.490	Oscar Eduardo Zurita Grueso	Secretario Nominado del Juzgado Promiscuo de Familia de Guapi Cauca.
3	25.292.966	Viviana Andrea Posada Betancourt	Oficial Mayor o Sustanciador Nominado del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Popayán.
4	1.086.134.173	Gustavo Adolfo Girón Villota	Citador Grado 03 del Juzgado Civil - Laboral del Circuito de Patía, El Bordo Cauca.
5	34.560.618	Judith Motta Rojas	Secretario Nominado Juzgado Promiscuo Municipal de Padilla, Cauca.
6	34.690.077	María Elizabeth Mesa Jaramillo	Citador Grado 03 del Juzgado Noveno Administrativo de Oralidad de Popayán.
7	1.085.911.337	Ángela Patricia Bolaños Revelo	Oficial Mayor o Sustanciador Nominado del Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Popayán.
8	76.308.963	Carlos Israel Cometa López	Escribiente Nominado del Juzgado Séptimo Penal Municipal de Popayán con Funciones de Conocimiento.

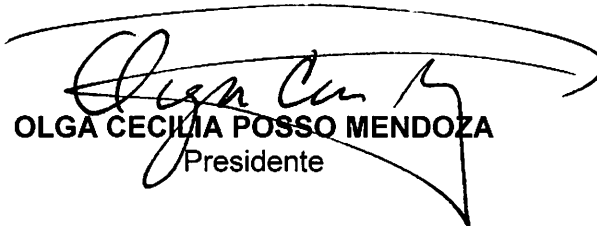
ARTICULO 2º.- Notificación.- El presente acto administrativo se fijará en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, por un término de ocho (8) días y se publicará en la página Web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), para efectos de su divulgación, con el fin de que las autoridades nominadoras, de manera previa a la designación de los integrantes de la lista, consulten la vigencia de la inscripción de quienes optaron para el cargo a proveer.



ARTICULO 3º.- Recursos.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno y, en consecuencia, queda agotada la vía gubernativa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).


OLGA CECILIA POSSO MENDOZA
Presidente

Magistrada Sustanciadora: Dra. Olga Cecilia Posso Mendoza
AAR